



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° - 1977 / 2020

VISTO:

Los expedientes N° 54592/20 "Llamado a licitación Pública para la provisión de una unidad de producción de piezas de cemento" y N° 54876/20, "Segundo llamado a Licitación Pública para la provisión de una unidad de producción de piezas de cemento"; Decretos N° 1322/20, N°1490/20, N°1512/20 y N°1737/20, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar políticas tendientes al apoyo a distintos emprendimientos de diversos grupos y actores sociales de la comunidad,

Las gestiones impulsadas por el Departamento Ejecutivo Municipal que ha solicitado a la Unidad Ejecutora Provincial para la coordinación del Programa "AcercARSE" (Acelerador de Empresas Sociales), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, destinado al financiamiento y ejecución del Proyecto "BLOQUERA MUNICIPAL",

Que la concreción de dicho proyecto, permitirá a esta gestión impulsar el desarrollo del entorno urbano, incorporando actores sociales y generando una sinergia entre desarrollo urbano y social,

Que a dichos fines, mediante Resolución Provincial N°001296/19, del citado Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de Santa Fe, fue otorgado a esta Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez, un aporte no reintegrable con oportuna rendición de cuentas,

Que por ello, mediante Expediente Administrativo N° 54592/20, Decreto N° 1322/2020 se procedió a efectuar un primer llamado a licitación pública para la provisión de dicha unidad.-

Que ante la falta de oferentes, mediante Decreto N° 1490/2020, dicho llamado fue declarado desierto;



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 1977/2020

Que con posterioridad, mediante Expediente Administrativo N°54876/20, Decreto N° 1512/2020 se efectuó un nuevo llamado a idénticos fines, que ante la ausencia de oferentes, también debió ser declarado desierto mediante Decreto N° 1737/2020,

Que ante el fracaso de los procesos licitatorios correspondientes, y en un todo de acuerdo al art. 11 de la ley N°2756, el que dispone que podrá prescindirse del acto licitatorio, ante el fracaso de dos licitaciones sucesivas sobre el mismo objeto, en este caso la provisión de una unidad de producción de piezas de cemento, corresponde la compra directa del objeto precitado,

Que la financiación de la compra del objeto, se efectuará con fondos provistos en el marco del Programa de AcercaRSE - ACELERADOR DE EMPRESAS SOCIALES, Resolución Provincial N° 001296/19 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe,

Que teniendo en cuenta los antecedentes mencionados ut supra, es menester dictar la medida legal que contemple autorizar y efectuar la compra directa,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispóngase la compra directa de una Unidad de Producción de Piezas de Cemento, nueva, sin uso, a la **firma CAFFOT WILSON ROBERTO**, por un monto de \$ 10.601.662 ,00- (Pesos diez millones seiscientos un mil seiscientos sesenta y dos) en un todo de acuerdo al visto y considerando del presente, con las siguientes características técnicas:

1).- Una Unidad de Producción de Piezas de cemento :



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 – Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 1977 / 2020

- vibro –prensa ARG 3
- cinta de entrada
- cinta salida con cepillo limpia bloques
- mezcladora blindada con recubrimiento de planchuela c/tratamiento térmico
- cinta de mezcla
- cangilón dosificador de ácidos (chico)
- automatización y tablero de mando
- molde tipo HOL_80 completo
- flete y traslado
- instalación y puesta en marcha

ARTICULO 2°: El Pago de la suma consignada en el artículo anterior se hará efectivo de contado y con pago a 15 días de fecha de presentación de factura y su correspondiente aprobación, previa entrega del objeto, en un todo de acuerdo a las condiciones estipuladas en el artículo N° 6 del pliego de base y condiciones generales de los llamados a licitación mencionados en el considerando del presente.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria N° 0.1.2/06.01.01.00 (Máquinas y Herramientas – Rentas Generales).-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Tesorería General Municipal a efectuar los pagos respectivos con fondos en el marco del acuerdo del Programa de AcercaRSE – ACELERADOR DE EMPRESAS SOCIALES y de acuerdo a la Resolución Provincial N° 001296/19 del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. De Santa Fe, **el saldo no cubierto con fondos provenientes de Rentas Generales .-**

ARTICULO 5°: Dese conocimiento a la Contaduría General a sus efectos.-



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

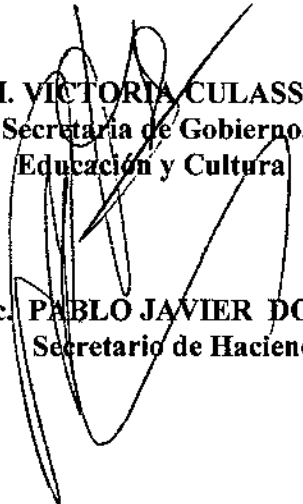
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° -1977 / 2020

ARTICULO 6°: Dese conocimiento al Departamento de Compras y Suministros a los fines de que se realice la Orden de Provisión respectiva.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


VILLA GOBERNADOR GALVEZ, 2 OCT 2020


M. VICTORIA CULASSO
Secretaria de Gobierno,
Educación y Cultura




ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal


Lic. PABLO JAVIER DOMINGO
Secretario de Hacienda


Ing. FABIAN S. NALLINO
Secretario de Obras Públicas